



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
QUE INDICA.-

DECRETO EXENTO N° **231** /

CHAÑARAL,

28 ENE. 2010

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el Inciso I, del Art. N° 8°, Párrafo 2°, Título I, de la Ley N° 18.695, sobre las facultades que tienen los municipios para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus funciones, en favor de la comunidad de la jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso entrega asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Chañaral y de asistencia jurídica y/o judicial gratuita a las organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y funcionales de la comuna; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

APRUEBASE, la Modificación del Convenio de fecha 30 de Diciembre del 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Chañaral, representada por su Alcalde, don **HECTOR VOLTA ROJAS**, RUT. N° 5.517.830-5, ambos con domicilio en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada legalmente por la Sra. **MARCELA LE ROY BARRIA**, RUT. N° 08.489.832-5, ambos con domicilio en calle Condell N° 1231, Quinto Piso, Valparaíso.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN BARRERA VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVR/JBVA/cynthia



HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE

I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

MODIFICACION

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

En Chañaral, a 30 de diciembre del 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su Alcalde, don **HECTOR VOLTA ROJAS**, en adelante "**I. Municipalidad**", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domiciliado en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", acuerdan lo siguiente:

Considerando:

- A) Que a **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron, con fecha 01 de mayo del 2000, un convenio de colaboración institucional en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Chañaral y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenio que las partes han convenido en modificar en los términos de que se expresaran mas adelante.
- B) Que en virtud de la cláusula tercera de de dicho convenio, la I. Municipalidad de Chañaral se comprometió a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a 10 Unidades de Fomento. El aporte antes indicado sería destinado a gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.
- C) Que desde el mes de enero del presente a la fecha , además del aporte indicado precedentemente , el Municipio ha cancelado mensualmente , las cuentas de agua, luz y teléfono generadas en el inmueble arrendado en que funciona actualmente el Consultorio Jurídico de Chañaral, de la Corporación de Asistencia Judicial, pago que desde luego la Corporación reconoce.

D) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan en modificar la redacción de la cláusula tercera del citado convenio institucional por la siguiente:

TERCERA: “La I. Municipalidad contratante, representada, según se ha expresado por su Alcalde, asume, a su turno, el compromiso de aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a 10 Unidades de Fomento, que será remitida a su domicilio de Valparaíso, calle Condell 1231, Quinto Piso o depositada en la cuenta corriente institucional. La Municipalidad, además, pagará, cada mes, las cuentas de agua, luz y teléfono, este último hasta un máximo de treinta mil pesos al mes, que se originen en el inmueble arrendado en que funciona el Consultorio Jurídico de Chañaral, de la Corporación de Asistencia Judicial.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los *gastos generales de administración, inversión y operación* que la ejecución de las actividades institucionales requiera, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso”.

E) La presente modificación entrará en vigencia el mes siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento.

F) En todo no expresamente modificado por el presente instrumento mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 01 de mayo de 2000.

G) La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

 MARCELA LE ROY BARRIA DIRECTORA GENERAL	 HECTOR VOLTA ROJAS ALCALDE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL